MC-055-2025

ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO

"DEMOLICIONES EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES POR PROCESOS DE AMENAZA DE RUINA, RESTITUCIÓN DE BIENES DE USO PÚBLICO, INFRACCIÓN A NORMA URBANÍSTICA Y LADERAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DEMOLICIÓN DE BIENES PÚBLICOS, POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE"

ALCALDIA DE MANIZALES

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La Unidad de Gestión del Riesgo cuenta con necesidades para llevar a cabo demoliciones en el Municipio de Manizales, por lo que dentro de las directrices de la Administración Municipal el mencionado Despacho requiere contratar la **"DEMOLICIONES EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES POR PROCESOS DE AMENAZA DE RUINA, RESTITUCIÓN DE BIENES DE USO PÚBLICO, INFRACCIÓN A NORMA URBANÍSTICA Y LADERAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DEMOLICIÓN DE BIENES PÚBLICOS, POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE"**.

2. DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES ACTUALES A INTERVENIR

las demoliciones en el Municipio de Manizales están fundamentadas en lo siguiente:

I.DEMOLICIONES POR PROCESOS DE AMENAZA DE RUINA

En el marco del Decreto 1077 de 2015, artículo 2.2.6.1.18 y a la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía y Convivencia, y conforme a lo establecido en el Acuerdo No. 1010 del 26 de noviembre de 2018 del Concejo de Manizales, la Secretaría de Interior Municipal es la encargada de instruir y sustanciar los procesos por amenaza de ruina. En tal sentido, en cabeza de dicha Secretaría se deben adelantar estos procesos administrativos de edificaciones en el Municipio de Manizales, que por su deterioro estructural presentan riesgo de colapso y podrían llegar a afectar no sólo la vida de las personas que las habitan sino también la de los transeúntes de los sectores implicados, y los inmuebles que se encuentran en la zona de influencia.

De igual manera, a través de la Unidad de Planeación y Ordenamiento Territorial adscrita a la Secretaría de Planeación, tienen procesos aperturados antes de la entrada en vigencia de la Ley 1801 de 2016, las cuales ordenan medidas correctivas de demolición por infracciones a la norma urbanística – estado de ruina, que en muchos casos no cumplen con los requisitos de diseño mínimos para garantizar su estabilidad, por lo que pueden ser allegados Actos Administrativos de ésta índole que deberán ser atendidos a través de este proceso de contratación.

Considerando la importancia de efectuar este tipo de procesos de demolición debido al alto grado de deterioro estructural de este tipo de inmuebles, se hace necesaria la contratación para la ejecución de obras tales como: demoliciones, remoción y disposición final de escombros, cerramientos entre otros, con el fin de dar

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

cumplimiento a los Actos Administrativos en los cuales se declara en estado de ruina un inmueble y se impone una medida correctiva de demolición.

II.DEMOLICIONES PARA LA RESTITUCIÓN DE BIENES DE USO PÚBLICO

Es deber del Estado propender por el cuidado y custodia de los bienes de uso público, tal y como lo establece el artículo 63 de la Constitución Política de Colombia, señala:

> *"**Artículo 63**. Los bienes de uso público, los parques naturales las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determinen la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables".*

En este sentido, el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia, establece:

> *"**Artículo 82**. Es deber del Estado de velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular".*

Frente al particular, la Corte Constitucional, ha manifestado en Sentencia C – 108 de 2004 que:

> *"El artículo 82 de la Constitución Política, establece que es deber del Estado velar por la protección e integridad del espacio público y "por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular", de ahí que si el legislador en desarrollo del mandato constitucional aludido expide normas cuya finalidad sea la de asegurar el acceso de la población al uso y goce del espacio público en aras de garantizar el principio de la prevalencia del interés general, no hace otra cosa que promover la prosperidad general y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, como fines esenciales del Estado, según lo dispone el artículo 2 de la Constitución Política".*

Así mismo, el artículo 102 de la Constitución Política de Colombia, indica:

> *"**Artículo 102**. El territorio, con los bienes públicos que de él forman parte, pertenecen a la Nación".*

Ha sido pronunciamiento reiterativo de la Corte Constitucional en Sentencia C- 183 de 2003 sobre estas presentadas características:

> *"Son bienes de dominio público que se caracterizan por su afectación a una finalidad publica, porque su uso y goce pertenecen a la comunidad por motivos de interés general (Art. 1º. Superior). – El titular del derecho de dominio es la Nación y en general, las entidades estatales correspondientes ejercen facultades especiales de administración, protección, control y de policía. - Se encuentran determinadas por la Constitución o por la Ley (Art. 63 Superior). – Están sujetos a un régimen jurídico por virtud del cual gozan de privilegios tales como la inalienabilidad, inembargabilidad e imprescriptibilidad que los colocan por fuera del comercio".*

De igual manera, el artículo 674 del Código Civil en su inciso primero, establece:

*"**Artículo 674. BIENES PÚBLICOS Y DE USO PÚBLICO**. Se llaman bienes de la unión aquellos cuyo domino pertenece a la República...Los bienes de la unión cuyo uso no pertenece generalmente a los habitantes, se llaman bienes de la Unión o bienes fiscales".*

El artículo 679 del Código Civil consagra que nadie podrá construir obra alguna sobre calles, plazas, puentes, playas, terrenos fiscales, y demás bienes públicos del territorio, sin previa autorización de autoridad competente.

Finalmente, el Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016), establece:

***"Artículo 139. Definición del espacio público.** Es el conjunto de muebles e inmuebles públicos, bienes de uso público, bienes fiscales, áreas protegidas y de especial importancia ecológica y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, usos o afectación, a la satisfacción de necesidades colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de todas las personas en el territorio nacional.*

Constituyen espacio público: el subsuelo, el espectro electromagnético, las áreas requeridas para la circulación peatonal, en bicicleta y vehicular; la recreación pública, activa o pasiva; las franjas de retiro de las edificaciones sobre las vías y aislamientos de las edificaciones, fuentes de agua, humedales, rondas de los cuerpos de agua, parques, plazas, zonas verdes y similares; las instalaciones o redes de conducción de los servicios públicos básicos; las instalaciones y los elementos constitutivos del amoblamiento urbano en todas sus expresiones; las obras de interés público y los elementos históricos, culturales, religiosos, recreativos, paisajísticos y artísticos; los terrenos necesarios para la preservación y conservación de las playas marinas y fluviales; los terrenos necesarios de bajamar, así como sus elementos vegetativos, arenas, corales y bosques nativos, legalmente protegidos; la zona de seguridad y protección de la vía férrea; las estructuras de transporte masivo y, en general, todas las zonas existentes y debidamente afectadas por el interés colectivo manifiesto y conveniente y que constituyen, por consiguiente, zonas para el uso o el disfrute colectivo.

(...) Parágrafo 2°. <u>Para efectos de este Código se entiende por bienes de uso público los que permanentemente están al uso, goce, disfrute de todos los habitantes de un territorio, como por ejemplo los parques, caminos o vías públicas y las aguas que corren."</u>

***"Artículo 190. Restitución y protección de bienes inmuebles**. Consiste en devolver la posesión o tenencia a quien tiene el legítimo derecho sobre los bienes inmuebles de particulares, baldíos, fiscales, de uso público, área protegida y de especial importancia ecológica, bienes de empresas destinados a servicios públicos cuando hayan sido ocupadas o perturbadas por vías de hecho".*

Considerando lo anterior, la Administración Municipal está obligada a velar por la debida protección de los bienes de uso público y desplegar en cualquier momento todas las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de los fines estatales, infiriéndose que cuando las autoridades actúan en esa orientación, lejos de violar un derecho fundamental de quien no está legitimado para ocuparlo, lo que hace es ajustarse a los mandatos de orden superior, haciendo prevalecer el interés general sobre el particular.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Por todo lo anterior, y considerando también todo lo indicado en la Ley 1801 de 2016, *Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia"*, en cabeza de las Inspecciones de Policía y la Secretaría de Interior Municipal, se llevan a cabo los procesos y Actos Administrativos por los cuales se ordena la restitución de los bienes de uso público. En los casos en que los responsables no dan cabal cumplimiento a lo ordenado, dicha labor es asumida por la Administración Municipal, costo que posteriormente debe ser asumido por los responsables. En este orden de ideas, se requiere mantener un contrato de obra con el cual se ejecuten las actividades requeridas para llevar a cabo los procesos de restitución de bienes de uso público, para los cuales se requieren actividades tales como: demolición, remoción y disposición final de escombros.

III.DEMOLICIONES POR PROCESOS DE INFRACCIÓN A LA NORMA URBANÍSTICA

A la luz de la Ley 1801 de 2016 "*Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia"*, artículo 135. *"Comportamientos contrarios a la integridad urbanística"*, cuando se presentan este tipo de comportamientos, las autoridades competentes deben adoptar las medidas correctivas ya que afectan la integridad urbanística y por tanto no deben ser realizados. De acuerdo con el Parágrafo 5º "*Cuando el infractor incumple la orden de demolición, mantenimiento o reconstrucción, una vez agotados todos los medios de ejecución posibles, la administración realizará la actuación urbanística omitida a costa del infractor".* En tal sentido, desde las inspecciones de policía o corregidurías de la Secretaría del Interior del Municipio, se llevan a cabo procesos y actos administrativos de esta índole, para adoptar la medida correctiva de demolición, específicamente cuando el infractor no haya acatado lo ordenado.

En tal sentido, se requiere mantener un contrato de obra con el cual se ejecuten las actividades requeridas para llevar a cabo lo ordenado en este tipo de actos administrativos, para los cuales se requieren actividades tales como: demolición, remoción y disposición final de escombros.

IV.DEMOLICIONES PARA LA RESTITUCIÓN DE LADERAS DE PROTECCIÓN

V. La Alcaldía de Manizales como responsable de mejorar las condiciones ambientales y el cuidado de las zonas categorizadas como de bajo, medio y alto riesgo por deslizamiento, a través de actividades de control tendientes a la protección y defensa del patrimonio natural y adelantar las acciones necesarias para el cumplimiento de las funciones legales, ha desarrollado y ejecutado planes y programas que incorporan los criterios de sostenibilidad ambiental y ecológica, con ánimo de garantizar un ambiente sano de todos sus habitantes, integrando a estos la participación de la población vulnerable en la ejecución de dichos planes. De acuerdo a las visitas de seguimiento y control de laderas por parte de la Secretaría del Interior y con el acompañamiento de la Policía Nacional, se deben realizar varios desalojos y demoliciones de viviendas, para conservar las áreas de interés ambiental; por lo que se requiere la mano de obra necesaria para las demoliciones de infraestructura construida y el retiro de dichos materiales de construcción.

a. Ítems de pago: (ver formulario de precios)

A continuación, se presenta el Presupuesto Oficial Estimado (POE), para el presente proceso de contratación.

Nº	ITEM DE PAGO	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	001.090	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN CERRAMIENTO PROVISIONAL EN LÁMINA GALVANIZADA H= 2.4M (INCLUYE GUADUA CEPA, PUNTILLAS Y DEMÁS ELEMENTOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO)	ML	1,00	$ 87.581	$ 87.581
	030.002	JORNAL AYUDANTE	DIA	1,00	$ 123.410	$ 123.410
	030.003	REGULADOR DE TRANSITO	DIA	1,00	$ 165.036	$ 165.036
	030.004	JORNAL OFICIAL	DIA	1,00	$ 197.461	$ 197.461
	028.001	DESMONTE DE CUBIERTA DE TECHO EN TEJA DE BARRO Y MADERA INCLUYE RETIRO	M2	1,00	$ 24.567	$ 24.567
	028.004	DESMONTE CERRAMIENTO MALLA	M2	1,00	$ 27.191	$ 27.191
	028.005	DESMONTE APARATOS SANITARIOS	UND	1,00	$ 92.475	$ 92.475
	028.006	DESMONTE ESTRUCTURA DE CUBIERTA	M2	1,00	$ 38.795	$ 38.795
	028.007	DESMONTE CUBIERTA	M2	1,00	$ 25.099	$ 25.099
	028.008	DESMONTE CIELO RASO (INCLUYE RETIRO)	M2	1,00	$ 24.289	$ 24.289
	028.012	DESMONTE PUERTAS (INCLUYE RETIRO)	UND	1,00	$ 69.113	$ 69.113
	028.014	DESMONTE DE CANALES Y BAJANTES	ML	1,00	$ 8.796	$ 8.796
	028.016	DESMONTE DE MUEBLE BAJO MESON	ML	1,00	$ 31.777	$ 31.777
	028.017	DESMONTE DE ESPEJO	M2	1,00	$ 7.310	$ 7.310
	028.018	DESMONTE DE VIDRIO	M2	1,00	$ 8.632	$ 8.632
	028.022	DESMONTE DE REJA EN ACERO	M2	1,00	$ 33.917	$ 33.917
	028.079	DESMONTE DE COLUMNAS Y/O CUARTONES EN MADERA (INCLUYE ANDAMIO CERTIFICADO)	UND	1,00	$ 26.704	$ 26.704
	028.080	DESMONTE DE COLUMNA METALICA	ML	1,00	$ 18.499	$ 18.499
	028.081	DESMONTE DE CERCHA METALICA	ML	1,00	$ 27.920	$ 27.920
	028.082	DESMONTE DE PERFILES METALICO	ML	1,00	$ 18.499	$ 18.499
	028.084	DESMONTE DE BARANDA EN TUBERIA GALVANIZADA 2 HILOS DE 2", ENTRE 0,9 Y 1MTS, PARALES VERTICALES HASTA CADA 2 MTS (INCLUYE RETIRO)	ML	1,00	$ 29.615	$ 29.615
	028.085	DESMONTE DE DIVISIONES PISO TECHO O DE MEDIANA ALTURA CON PERFILERÍA METÁLICA O MADERA (INCLUYE RETIRO)	M2	1,00	$ 170.068	$ 170.068
	028.087	DESMONTE LAMPARAS	UND	1,00	$ 11.247	$ 11.247

ALCALDIA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Nº	ITEM DE PAGO	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	028.088	DESMONTE PUNTOS ELECTRICOS INCLUYE APARATOS Y CABLE (NO INCLUYE RETIRO)	UND	1,00	$ 19.921	$ 19.921
	028.090	DESMONTE DE TUBERÍA HIDROSANITARIA (INCLUYE RETIRO)	ML	1,00	$ 38.779	$ 38.779
	028.102	DESMONTE DE VENTANAS TODO TAMAÑO METÁLICAS - MADERA, INCLUIDO VIDRIO Y REJAS. (INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN A SITIOS AUTORIZADOS)	M2	1,00	$ 26.491	$ 26.491
	028.105	DESMONTE DE DIVISIONES EN VIDRIO PISO TECHO O DE MEDIANA ALTURA CON PERFILERÍA METÁLICA O MADERA (INCLUYE RETIRO Y DISPOSICIÓN EN SITIO AUTORIZADO)	M2	1,00	$ 183.211	$ 183.211
	028.106	DESMONTE DE ACCESORIOS DE BAÑO	UND	1,00	$ 5.748	$ 5.748
	028.107	DESMONTE MESON ACERO INOXIDABLE	ML	1,00	$ 11.466	$ 11.466
	028.108	DESMONTE DE MESON EN PIEDRA Y/O QUARTZONE	ML	1,00	$ 25.225	$ 25.225
	028.109	DESMONTE, MANTENIMIENTO Y REINSTALACIÓN DE PUERTAS EN MADERA	UND	1,00	$ 108.129	$ 108.129
	029.001	DEMOLICIÓN MECÁNICA DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO HIDRÁULICO - INCLUYE CARGUE, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN	M3	1,00	$ 217.382	$ 217.382
	029.005	DEMOLICION DE MESONES A=0.60 M.	ML	1,00	$ 61.184	$ 61.184
	029.007	DEMOLICIÓN DE ANDENES Y SARDINELES EN CONCRETO HIDRÁULICO - INCLUYE CARGUE A MANO, RETIRO Y DISPOSICIÓN EN BOTADERO	M3	1,00	$ 166.201	$ 166.201
	029.008	DEMOLICION PLACA DE ENTREPISO HASTA E=0.30 M..	M2	1,00	$ 69.529	$ 69.529
	029.010	DEMOLICION ORINAL CORRIDO HASTA H=0.10 M..	ML	1,00	$ 44.240	$ 44.240
	029.011	DEMOLICIÓN DE LAVADERO	UND	1,00	$ 88.513	$ 88.513
	029.012	DEMOLICION MURO EN DRY WALL	M2	1,00	$ 38.973	$ 38.973
	029.013	DEMOLICION MECANICA DE PAVIMENTO CONCRETO ASFALTICO. INCLUYE RETIRO Y DISPOSICION EN SITIO AUTORIZADO	M3	1,00	$ 147.157	$ 147.157

Nº	ITEM DE PAGO	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	029.014	DEMOLICION MECANICA DE PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRAULICO. INCLUYE RETIRO Y DISPOSICION EN SITIO AUTORIZADO	M3	1,00	$ 172.370	$ 172.370
	029.016	DEMOLICION PLACA DE CONTRAPISO HASTA E=0.20 M (INCLUYE RETIRO)	M2	1,00	$ 43.030	$ 43.030
	029.018	DEMOLICION CIELO RASO TABLILLA	M2	1,00	$ 21.738	$ 21.738
	029.019	DEMOLICION MURO EN BAHAREQUE	M2	1,00	$ 39.328	$ 39.328
	029.020	DEMOLICION MURO EN SUPERBOARD O DRYWALL	M2	1,00	$ 43.193	$ 43.193
	029.021	DEMOLICION MURO EN ASBESTO CEMENTO	M2	1,00	$ 39.396	$ 39.396
	029.074	DEMOLICION MURO MAMPOSTERIA DE LADRILLO O BLOQUE - INCLUY RETIRO Y DISPOSICION	M2	1,00	$ 48.853	$ 48.853
	029.075	DEMOLICION LAVAMANOS CORRIDO HASTA H=1.0 M. (INCLUYE RETIRO)	ML	1,00	$ 48.605	$ 48.605
	029.076	DEMOLICION POCETA LAVATRAPEROS	UND	1,00	$ 40.740	$ 40.740
	029.078	DEMOLICION DE MESONES ANCHO >0.60 M (INCLUYE RETIRO)	ML	1,00	$ 69.394	$ 69.394
	029.091	SUMINISTRO DE ESTOPAS PARA EVACUACIÓN DE ESCOMBROS	UND	1,00	$ 1.351	$ 1.351
	006.040	SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACION DE MURO EN LADRILLO FAROL PANDERETA E=12CMS. INCLUYE MORTERO DE PEGA.	M2	1,00	$ 74.339	$ 74.339
	005.083	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE VIGAS Y COLUMNAS DE 0,20 *13 CMS CONCRETO DE 3000 PSI. NO INCLUYE REFUERZO	ML	1,00	$ 140.707	$ 140.707
	002A.008	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ZARPA PARA MURO DE CONTENCION CONCRETO 3000 PSI	M3	1,00	$ 1.081.227	$ 1.081.227
	005.112	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE ACERO DE REFUERZO FY = 60.000 PSI = 420 MPA (INCLUYE NALAMBRE NEGRO Y FIGURACIÓN)	KG	1,00	$ 10.497	$ 10.497

ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Nº	ITEM DE PAGO	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	021.042	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE CERRAMIENTO EN POSTE DE CONCRETO Y MALLA ESLABONADA, INCLUYE MACHONES EN CONCRETO DE 3.000 PSI	ML	1,00	$ 338.192	$ 338.192
	002.086	RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE EN VOLQUETA, CARGUE MECANICO, DISPOSICIÓN EN BOTADERO (HASTA 25 KM)	M3-Suelto	1,00	$ 47.355	$ 47.355
	002.089	RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE EN VOLQUETA, CARGUE MANUAL, DISPOSICIÓN EN BOTADERO (HASTA 25 KM)	M3-Suelto	1,00	$ 57.989	$ 57.989
	033.088	SOBREACARREO AL HOMBRO EN FUERTE PENDIENTE Y/O ESCALAS (ACARREO LIBRE 50M)	M3 - HM	1,00	$ 233.903	$ 233.903
Subtotal						**$ 5.072.357**
					SUBTOTAL OBRAS	**$ 5.072.357**

SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE A.U.)	**$ 5.072.357,00**
VALOR TOTAL INCLUIDO AIU	**$ 700.000.000**

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.U.	**DESCRIPCION**		**PORCENTAJE**
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	**ADMINISTRACION**	**A=**	36,21%
NOTA 3: El A.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).			
NOTA 4: Revisar el Formulario 1 de Presupuesto con sus decimales y tenerlos en cuenta para la presentación de la propuesta económica.	**UTILIDAD**	**U=**	6,00%
NOTA 5: Siguiendo las recomendaciones de la Guía de Colombia Compra Eficiente, presentar la oferta económica en archivo editable (Excel) y en PDF.	**TOTAL A.U**	**A.U.=**	42,21%

VALOR TORAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PRESENTE PROCESO DE MENOR CUANTIA: **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS INCLUIDO AU. ($700.000.000)**

SE DEJA CONSTANCIA QUE ESTE PRESUPUESTO CONTIENE TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y TODOS LOS GASTOS EN QUE PUEDE INCURRIR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL MISMO.

LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS SE REALIZARÁ CON EL VALOR TOTAL AU INCLUIDO DE CADA PROPONENTE Y EL CORRESPONDIENTE COMPONENTE DEL PRESUPUESTO OFICIAL

3. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

TRES (3) meses a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías exigidas.

El contratista deberá suscribir el contrato dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la adjudicación del misma so pena de hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta y aplicar el numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1993: "(...) 12. Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término que se haya señalado, quedará a favor de la entidad contratante, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósito o garantía. En este evento, la entidad estatal, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad".

4. FORMA DE PAGO

El proceso de contratación es estructurado por el sistema por PRECIOS UNITARIOS

EL MUNICIPIO efectuará al Contratista **PAGOS PARCIALES** de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría o supervisión en el mes inmediatamente anterior, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AU pactado y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo 1. El municipio de Manizales realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la entidad (firma del acta de liquidación del contrato).

En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago. Advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato.

Parágrafo 2. El interventor o supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

Parágrafo 3. Para los Pagos, el contratista de obra deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y las Cajas de Compensación

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Familiar, cuando corresponda o certificación del pago de los aportes a pensión, riesgos laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que presente sus servicios para la ejecución del proyecto.

El contratista de obra debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes entidades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.

El municipio de Manizales no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

El municipio de Manizales hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El valor de los imprevistos sólo será cancelado previa demostración de la existencia de los mismos y hasta el porcentaje indicado por el contratista en su propuesta.

5. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO

El tipo de contrato a celebrarse es de OBRA PÚBLICA, y el alcance de su objeto comprenderá todos y cada uno de los componentes y actividades descritas en el presente documento, y cuyo valor no deberá superar el Presupuesto Oficial estimado.

De acuerdo con lo establecido en la Circular N° 0013 del 11 de agosto de 2017 expedida por la Secretaría Jurídica del Municipio, se indica que el proceso de Licitación cuenta con CDP, Certificado de Banco de Proyectos para la presente vigencia, se encuentra inscrito en Plan Anual de Adquisiciones, estudios previos, presupuesto, análisis del sector, matriz de riesgos, proyecto de pliego de condiciones y aviso de convocatoria pública, y respecto a los:

"(...) Diseños, planos, licencias de construcción, licencia ambiental, permisos requeridos o autorizaciones, cuando se requieran. (...)"

Frente a la Circular N° 004 del 03 de agosto de 2017 expedida por la Secretaría de Hacienda, se indica que dentro de las intervenciones a realizar es sobre bienes de uso público, los cuales el Estado Administración Municipal está llamado a proteger, según lo dispuesto en el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia, que establece: *"Artículo 82. Es deber del Estado de velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular"*.

En este sentido y conforme al objeto contractual, no se requieren licencias, ya que se realizarán labores de demolición para restitución de espacio público.

El Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016), por su parte señala:

"*Artículo 139.* *Definición del espacio público.*
(…)
Parágrafo 2°. Para efectos de este Código se entiende por bienes de uso público los que permanentemente están al uso, goce, disfrute de todos los habitantes de un territorio, como por ejemplo los parques, caminos o vías públicas y las aguas que corren."

Que mediante el Decreto N°0639 del 08 de octubre de 2021 "Por el cual se modifica el numeral 1 del artículo *4 del decreto 0313 del 18 de marzo de 2020", el Alcalde Municipal decreta:*

"Artículo 1° modifíquese el numeral 1 del artículo 4 del decreto 0313 del 18 de marzo de 2020: funciones Son funciones del Comité Asesor de Contratación las siguientes:

a. *Los diseños.*
b. *Estudios*
c. *Permisos*
d. *Conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar*
e. *La oportunidad del contrato y su adecuación en el Plan de Desarrollo, a los planes de inversión, adquisición y compras, su adecuación al presupuesto o la Ley de apropiaciones y todo lo que permita conocer con precisión las necesidades, los términos y las condiciones que más convengan a la Entidad en los procesos contractuales.*

f. *Contar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.*

Lo anterior, previa a la expedición del acto administrativo que dé apertura formal al proceso y a la publicación del pliego definitivo o el documento que haga sus veces, de lo que se deberá dejar la respectiva constancia en el acta
(..)

Artículo 2°. *El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias,"*

Además, la Oficina Coordinadora de Bienes adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio, expedirá los certificados de propiedad de bienes inmuebles, en donde se evidencie que dichos predios en los que se llevarán a cabo las demoliciones, son de propiedad del municipio, los cuales serán aportados una vez se adjudique el proceso teniendo en cuenta que el mismo es por monto agotable y los sitios serán entregados acorde a un orden de prioridades establecido por la Unidad de Gestión del Riesgo.

Para aquellos inmuebles que sean de propiedad particular que tengan una orden de demolición a través de acto administrativo expedido por una inspección de policía o corregiduría, deberá realizarse una entrega material del inmueble a través de un documento debidamente firmado por las partes intervinientes.

a. Materiales

Los materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en la construcción de las obras, deberán ser los que se exigen en las especificaciones y adecuados al objeto a que se destinen. Para los materiales que requieran procesamiento industrial, éste deberá realizarse preferiblemente con tecnología limpia. El proponente favorecido con la adjudicación del contrato se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales y

ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

suministros que se requieran para la construcción de las obras y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.

b. Documentos que entregará la Entidad para la ejecución del contrato

El contratista deberá realizar lo necesario y suficiente en orden a conocer, revisar y estudiar completamente los anexos y presupuestos que la entidad entregue para la ejecución de las obras objeto de este contrato. En consecuencia, finalizado el plazo previsto por la Entidad para la revisión de anexos, presupuestos y planimetría existente en caso de aplicar, si el contratista no se pronuncia en sentido contrario, se entiende que ha aceptado los estudios y diseños presentados por la entidad y asume toda la responsabilidad de los resultados para la implementación de los mismos y la ejecución de la obra contratada, con la debida calidad, garantizando la durabilidad, resistencia, estabilidad y funcionalidad de tales obras.

Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que el contratista pretenda efectuar deberá ser tramitadas por el contratista para su aprobación por la interventoría o supervisión, sin que ello se constituya en causa de demora en la ejecución del proyecto.

5.1. Especificaciones técnicas

Las actividades a realizar son las siguientes:

Las obras a realizar consisten en las demoliciones, remoción y disposición final de escombros, cerramientos entre otros, por PROCESOS DE AMENAZA DE RUINA debido al alto grado de deterioro estructural, lo cual puede ocasionar peligro para los habitantes de cada predio, para los inmuebles que se encuentren en la zona de influencia y para transeúntes y demás actores viales del sector, RESTITUCIÓN DE BIENES DE USO PUBLICO E INFRACCIÓN A LA NORMA URBANÍSTICA Y RESTITUCION DE LADERAS DE PROTECCIÓN con el fin de dar cumplimiento a los Actos Administrativos en los cuales se impone una medida correctiva de demolición, los cuales son remitidos a la Secretaría de Obras Públicas.

Además, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

I. Adoptar las medidas de seguridad establecidas en el MANUAL DE MITIGACIÓN E IMPACTO URBANO del Municipio de Manizales y las posteriores que imparta el Supervisor/Interventor de la Secretaría de Obras Públicas y la Unidad de Gestión del Riesgo del municipio de Manizales.

II. Son de cargo del Proponente favorecido todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes.

III. Cumplir con las condiciones técnicas y normatividad vigente en materia de disposición final de residuos especiales o peligrosos.

6. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se adjudique el contrato y no podrán ser pedidas durante la selección del contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.
b. Si el contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes.
c. El contratista debe informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión.
d. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.
e. El contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tienen la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicarán las sanciones a que haya lugar.
f. En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

Postgrado con título	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Especialización	Veinticuatro (24) meses	Doce (12) meses
Maestría	Treinta y seis (36) meses	Dieciocho (18) meses
Doctorado	Cuarenta y ocho (48) meses	Veinticuatro (24) meses

Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos:

- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa.
- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia específica y viceversa.
- No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia especifica o viceversa.

El personal relacionado debe estar contratado o contemplado dentro de la planta de personal de cada uno de los contratistas y su costo debe incluirse dentro de los gastos de administración general del contrato. El personal requerido para cada uno de los lotes es el siguiente:

1. **Un (1) INGENIERO CIVIL, ARQUITECTO, CONSTRUCTOR EN INGENIERÍA Y ARQUITECTURA O ARQUITECTO CONSTRUCTOR** como **DIRECTOR DE OBRA**, con tarjeta profesional con fecha de expedición cuyo tiempo sea superior a OCHO (08) años al cierre del proceso, de dedicación del 10% del tiempo laboral diario en la obra. Con experiencia en obra o interventoría relacionado con el objeto del presente proceso de contratación.

2. **Un (1) INGENIERO CIVIL, ARQUITECTO, CONSTRUCTOR EN INGENIERÍA Y ARQUITECTURA O ARQUITECTO CONSTRUCTOR** como **RESIDENTE DE OBRA**, con tarjeta profesional con fecha de expedición cuyo tiempo sea superior a TRES (03) años al cierre del proceso, de dedicación exclusiva

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

50% del tiempo laboral diario en la obra. Con experiencia en obra o interventoría relacionado con el objeto del presente proceso de contratación.

3. **UN (1) MAESTRO DE OBRA, TÉCNICO CONSTRUCTOR O TECNÓLOGO EN OBRAS CIVILES**, de dedicación exclusiva 100% del tiempo laboral diario en las obras, con matrícula profesional con fecha de expedición cuyo tiempo sea no inferior a SEIS (06) años al cierre del proceso. Con experiencia en obra o interventoría relacionado con el objeto del presente proceso de contratación.

4. **UN (1) PROFESIONAL EN GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (PROFESIONAL SST o SISO)**, con matrícula profesional con fecha de expedición cuyo tiempo sea no inferior a TRES (03) años al cierre del proceso, con dedicación del 100% del tiempo laboral diario en la obra. Con experiencia desarrollando su trabajo en proyectos similares al carácter de las obras de la presente contratación.

5. **UN (1) PROFESIONAL AMBIENTAL**, con matrícula profesional con fecha de expedición cuyo tiempo sea no inferior a TRES (03) años al cierre del proceso, con dedicación del 20% del tiempo laboral diario en la obra. Con experiencia desarrollando su trabajo en proyectos similares al carácter de las obras de la presente contratación.

6. **UN (1) PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL O ÁREAS AFINES**, con matrícula profesional con fecha de expedición cuyo tiempo sea no inferior a DOS (02) años al cierre del proceso, con dedicación del 25% del tiempo laboral diario en la obra. Con experiencia desarrollando su trabajo en proyectos similares al carácter de las obras de la presente contratación.

a. Requisitos del personal

Todos los profesionales exigidos, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Profesional Ofrecido para el Cargo	Formación académica	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
DIRECTOR DE OBRA	INGENIERO CIVIL, ARQUITECTO, CONSTRUCTOR EN INGENIERÍA Y ARQUITECTURA O ARQUITECTO CONSTRUCTOR	OCHO (8) años	Con 2 AÑOS experiencia en obra o interventoría relacionado con el objeto del presente proceso de contratación.
RESIDENTE DE OBRA	INGENIERO CIVIL, ARQUITECTO, CONSTRUCTOR EN INGENIERÍA Y ARQUITECTURA O ARQUITECTO CONSTRUCTOR	TRES (3) años	Con 1 AÑO experiencia en obra o interventoría relacionado con el objeto del presente proceso de contratación.

Profesional Ofrecido para el Cargo	Formación académica	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
MAESTRO DE OBRA	TÉCNICO CONSTRUCTOR O TECNÓLOGO EN OBRAS CIVILES	SEIS (6) años	Con 2 AÑOS experiencia en obra o interventoría relacionado con el objeto del presente proceso de contratación.
PROFESIONAL SST o SISO	PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	TRES (3) años	N/A
PROFESIONAL AMBIENTAL	INGENIERO AMBIENTAL O ÁREAS AFINES	TRES (3) años	Con 1 AÑO experiencia relacionada con el objeto del presente proceso de contratación.
PROFESIONAL SOCIAL	TRABAJO SOCIAL O ÁREAS AFINES	DOS (2) años	N/A

6.1. Maquinaria mínima del proyecto

El equipo mínimo requerido es el siguiente:

1. Herramienta menor
2. Martillo demoledor eléctrico
3. Camioneta para el transporte de materiales
4. Volqueta
5. Bulldozer
6. Retrocargador
7. Rodillo vibro compactador

El anterior equipo puede ser propio o no propio, pero se deberá presentar la documentación respectiva a tarjetas de propiedad, certificados de calidad cuando aplique, certificados de mantenimiento.

A. Ejecutar la Obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios.

B. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la Obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la Obra.

C. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del Contrato
La maquinaria mínima requerida será verificada una vez se adjudique el contrato y no podrá ser pedida durante la selección del contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

7. EXAMEN DEL SITIO DE LA OBRA

Es responsabilidad del Proponente conocer la ubicación y situaciones particulares donde será adelantada la obra e informarse sobre la forma y características del sitio, localización y naturaleza de la obra, vías de acceso, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para el desarrollo y manejo ambiental del proyecto, así como los sitios autorizados para hacer la disposición de los residuos de construcción y demolición (RCD) y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta y las condiciones particulares del proyecto de obra pública.

8. SEÑALIZACIÓN

De ser necesario, son de cargo del Proponente favorecido todos los costos requeridos para instalar y mantener la señalización de la obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y salud en el trabajo, de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad debe definir puntualmente cuáles son los costos directos e indirectos incluidos dentro del Presupuesto Oficial dependiendo del proyecto a ejecutar.

9. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Para los predios que son propiedad del Municipio, la Oficina Coordinadora de Bienes adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio, expedirá los certificados de propiedad de bienes inmuebles, en donde se evidencie que dichos predios en los que se llevarán a cabo las demoliciones, son de propiedad del municipio, los cuales serán aportados una vez se adjudique el proceso teniendo en cuenta que el mismo es por monto agotable y los sitios serán entregados acorde a un orden de prioridades establecido por la Unidad de Gestión del Riesgo.

Para aquellos inmuebles que sean de propiedad particular que tengan una orden de demolición a través de acto administrativo expedido por una inspección de policía o corregiduría, deberá realizarse una entrega material del inmueble por parte del propietario a través de un documento debidamente firmado por las partes intervinientes.

10. DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

Debe tenerse en cuenta lo siguiente:

I. Adoptar las medidas de seguridad establecidas en el MANUAL DE MITIGACIÓN E IMPACTO URBANO del Municipio de Manizales y las posteriores que imparta el Supervisor/Interventor de la Secretaría de Obras Públicas y la Unidad de Gestión del Riesgo del municipio de Manizales.

II. Son de cargo del Proponente favorecido todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes.

III. Cumplir con las condiciones técnicas y normatividad vigente en materia de disposición final de residuos especiales o peligrosos.

IV. Consideraciones establecidas en los actos administrativos que ordenan la demolición.

En constancia, se firma en Manizales, el 01 de julio de 2025

Diego Armando Rivera G

DIEGO ARMANDO RIVERA GUTIERREZ
Director Técnico
Unidad de Gestión del Riesgo

Vo. Bo. *CLAUDIA MARCELA CARDONA MEJÍA. Secretaria de Despacho – Secretaría de Infraestructura*
Revisó: *Betty Johana Torres Pavas, Profesional Universitario – Secretaría de Infraestructura.*